

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 3 de julio de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2014, que se hace público resumido por capítulos:

## Presupuesto de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
1	Impuestos directos	863.100,00	873.100,00
4	Transferencias corrientes	736.695,00	741.909,00
	Suma	1.599.795,00	1.615.009,00

## Presupuesto de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
2	Gastos Corrientes y servicios	955.723,30	945.723,30
3	Gastos financieros	15.314,27	11.943,51
6	Inversiones reales	749.913,36	771.127,36
9	Pasivos financieros	36.993,86	44.364,62
	Suma	1.757.944,79	1.773.158,79

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 11 de agosto de 2014.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 2092

BOPSO-97-27082014